

RESUMEN SEGURO DE CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS LÍNEA 309 (2024)

MODIFICACIONES CON RESPECTO A LA CAMPAÑA ANTERIOR

Coberturas

- Se procede a la corrección de asegurados con rendimientos anómalos y una elevada siniestralidad desde la última revisión de la base de datos procediendo a la limitación de la elección del garantizado al 50% para aquellos asegurados identificados con rendimientos anómalos y una elevada siniestralidad desde la última revisión de la base de datos.
- Para el cultivo del girasol de regadío, en los módulos 1 y 2, estará garantizada la fauna silvestre en las declaraciones de seguro que se suscriban antes del 1 de marzo en Andalucía y del 16 de abril en el resto del ámbito debiendo indicar en la contratación el tipo de plantación correspondiente.

Precios

- Reducción: 5% en trigo blando, cebada, centeno, avena y triticale / 4% maíz y sorgo y 17% arroz solo resto variedades.
- Incremento: 50% maíz dulce, 36% lenteja para variedades locales y resto de ecotipos, 22% arroz variedad bomba fuera de la D.O y dentro de la D.O el 17% y dentro de la D.O. las variedades albufera, arborio, carnaroli y okura es el 5%.

Cultivos

- Se incluye la variedad Alubia de Anguiano en la Judía Seca.

Subvenciones

- No se aplicará subvención a los recargos.
- Bajada de 10 puntos en la subvención base excepto para el módulo 1.
- Incremento de 8 puntos en las subvenciones adicionales por características del asegurado.
- Cambio del **sistema de modulación**: se aplica **por tramos** en pólizas con subvención superior a 5.000€.
- El límite de la tarifa subvencionable será del 20%.
- Aumento del límite máximo de la subvención establecido por la UE al 70% del recibo de prima y adicionalmente, nuevo límite de subvención: la suma de la subvención ENESA más la subvención de CC.AA. no puede ser superior a 75% de la prima comercial base neta.

EXPLOTACIONES ASEGURABLES

Son asegurables las producciones de cultivos herbáceos extensivos cultivadas en parcelas de secano (aquellas parcelas que figuran como de secano en el SIGPAC o que figurando como de regadío, sean llevadas como secano) y regadío (aquellas parcelas no contempladas en la definición anterior), cuyo destino sea exclusivamente la obtención de grano o de semilla certificada, correspondientes a las distintas variedades de los cultivos de:

GRUPO DE CULTIVO	CULTIVOS		
Arroz	Arroz		
Cereal de invierno	Avena, cebada, centeno, espelta, trigo, triticale, tritordeum y sus mezclas (1) y alpiste.		
Cereal de primavera	Maíz, mijo, sorgo, panizo y teff.		
Leguminosas grano	Alberjones, algarrobas, alhova, latiros (almortas y titarros), altramuces, cacahuete, garbanzos, guisantes secos, habas secas, haboncillos, judías secas, fabes (2), lentejas, soja, veza (3) y yeros.		
Oleaginosas	Camelina, cártamo, colza, girasol y lino semilla.		

⁽¹⁾ En los casos de mezclas de dos o más especies en una misma parcela se asignará en la declaración de seguro la correspondiente a la especie mayoritaria.

⁽²⁾ Son producciones asegurables las que procedan de parcelas en monocultivo y que figuren en el Registro de parcelas de Consejo Regulador de la Denominación específica de Faba Asturiana.

⁽³⁾ Para el cultivo de la veza se permite incluir un cereal como tutor, cuyo número de plantas no supere el 20% de las plantas por metro cuadrado obtenidas para el cultivo de la veza.

OBJETO DEL SEGURO

1.- Seguro Principal

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Se cubren los siguientes daños que en cantidad se ocasionen sobre las producciones de cultivos herbáceos extensivos:

Riesg	Daños cubiertos
Pedrisco	
Incendio	
Riesgos Excepcionales	Cantidad
No Nascencia y No implar	
Resto de adversidades cli	

Serán **explotaciones asegurables** en los **Módulos 1 y 2** las explotaciones **cuyo titular del seguro presente a su nombre la PAC** y en el Modulo P todas las explotaciones dedicadas al cultivo de arroz, cereales de invierno, cereales de primavera, leguminosas grano y oleaginosas.

GARANTÍA A LAS INSTALACIONES

Se deberá indicar si, además, opta por la garantía a las instalaciones presentes en las parcelas de la explotación, debiendo señalar para cada parcela individualmente, las instalaciones presentes en la misma, y asegurarse todas las instalaciones del mismo tipo que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Se cubren los daños ocasionados por los mismos riesgos cubiertos en la garantía a la producción.

Para que un siniestro sea considerado como indemnizable en cada instalación, se deben cumplir que el daño sea al menos, la cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y el valor indicado en el siguiente cuadro, según el tipo de instalación:

Instalación	Cuantía (€/Instalación)
Cabezal del riego	1.000
Red de riego	300

Se consideran instalaciones asegurables **los cabezales de riego y la red de riego** (tuberías, aspersores, pívots y enrolladores) siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Anexo IV de las CCEE.

Serán asegurables únicamente estas instalaciones y redes de riego hasta 20 años de edad. Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta 10 años.

La valoración del daño se realizará tomando en cuenta:

- Los gastos por extinción y salvamento (con un máximo del 5% del C.A.).
- Los gastos por desescombro: se efectuará por el coste que suponga su ejecución.
- Resto de elementos: esta partida se valorará de diferentes modos si se va a proceder a la reconstrucción de la misma (valor de nuevo) dependiendo de la edad de la instalación o si no se va a reconstruir (valor real).

GARANTÍA A LA PAJA DE CEREALES DE INVIERNO

Se deberá indicar si el asegurado, además, opta por la garantía a la paja, en donde deberá asegurarse toda la producción de paja de cereales de invierno.

Se cubren los daños en cantidad ocasionados por los riesgos cubiertos de pedrisco, incendio y riesgos excepcionales que en el módulo P la fauna silvestre solo está cubierto para los cultivos de arroz, maíz, sorgo, mijo, garbanzos, soja, judías secas, fabes y cacahuete.

2. Seguro Complementario

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Para las producciones asegurables en los Módulos 1 y 2 en los cultivos de **secano**, se cubren los daños en cantidad causados por los riesgos de pedrisco, incendio y riesgos excepcionales (1) sobre la producción asegurada como complementaria.

Riesg	Daños cubiertos			
Pedrisco	Pedrisco			
Incendio				
Riesgos Excepcionales	Fauna silvestre (1) Inundación-Lluvia torrencial Lluvia persistente Viento huracanado	Cantidad		

(1) El riesgo de fauna silvestre estará cubierto únicamente en los cultivos de garbanzos, soja, judías secas, fabes, cacahuete y girasol.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se excluyen de las garantías del seguro los daños producidos por hechos que puedan ser normalmente controlados por el asegurado o cualquier otra causa que puedan preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo las plagas y enfermedades en la inundación-lluvia torrencial que se manifiesten durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo debido a la imposibilidad física de realizar los tratamientos oportunos, siempre que sean consecuencia del siniestro. Además, para las parcelas en regadío (consultar definición CCEE) se excluye la sequía.

El aprovechamiento ganadero, en verde o para forraje, conllevará la exclusión de la cobertura de los daños que se hubiera podido producir sobre la parcela objeto de dicho aprovechamiento. A efectos del cálculo de la indemnización, y siempre que en el resto de parcelas existan pérdidas por siniestro de resto de adversidades climáticas, se considerará como producción real final de las parcelas objeto de aprovechamiento, la producción garantizada en la declaración de seguro.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

Consultar en la condición especial 3ª las exclusiones para los riesgos excepcionales de fauna silvestre, inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente.

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

Si en una declaración de seguro existen parcelas afectadas con diferentes finales de suscripción en distintas Comunidades Autónomas, la formalización del seguro con la inclusión de todas ellas, deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice.

MÓDULOS 1 y 2						
GRUPO DE CULTIVO		ÁMBITO	TIPO PLANTACIÓN	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
Cereal de Invierno Leguminosas		Andalucía y Canarias			30/11/2024	02/12/2024
Oleaginosas (cártamo, girasol y lino semilla)	Secano	Resto ámbito aplicación			20/12/2024	23/12/2024
Oleaginosas: colza y camelina		Todo el ámbito de aplicación		01/09/2024	31/10/2024	04/11/2024
		Andalucía y Canarias	Can achartura da fauna		30/11/2024	02/12/2024
Cereal de Invierno,	ol,	Resto ámbito aplicación	Con cobertura de fauna silvestre cód.9 (1)		20/12/2024	23/12/2024
Leguminosas y Oleaginosas (Excepto: garbanzos, girasol, soja, judías secas, fabes y cacahuetes)		Andalucía y Canarias	Sin cobertura de fauna silvestre cód.10 (1)	03/12/2024	15/06/2025	16/06/2025
		Resto ámbito aplicación		24/12/2024		
	Regadío	Andalucía	CON cobertura de fauna		27/02/2025	28/02/2025
		Resto del ámbito	silvestre otoño invierno cód.55 (1)	01/09/2024	15/04/2025 (ampliado plazo)	15/04/2025 (misma fecha que el final)
Girasol		Andalucía	SIN cobertura de fauna	01/03/2025		
		Resto del ámbito	silvestre primavera verano cód.56 (1)	16/04/2025	15/06/2025	16/06/2025
Garbanzos, soja, judías secas, fabes y cacahuetes		_		01/09/2024		
Cereal de primavera y arroz		Todo el ámbito de aplicación		01/03/2025	31/07/2025	01/08/2025

⁽¹⁾ Se indicará en cada parcela obligatoriamente el tipo de plantación para acceder a la tarifa correspondiente a la Fauna Silvestre, excepto para los cultivos: Garbanzos, Soja, Judías Secas, Fabes y Cacahuetes, no se incluirá en ningún caso.

MÓDULO P					
GRUPO DE CULTIVO	CULTIVO	ÁМВІТО	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
		Andalucía y Canarias		30/05/2025	06/06/2025
Cereal de invierno	Todos	Resto ámbito aplicación		15/06/2025	16/06/2025
Cereal de primavera				31/07/2025	01/08/2025
	Fabes	Todo el ámbito de		30/06/20245	01/07/2025
Leguminosas	Judías del Ganxet Valles- Maresme	aplicación	01/03/2025	15/07/2025	16/07/2025
	Resto de leguminosas			15/06/2025	16/06/2025
Oleaginosas	Girasol	Castilla y León, Aragón, La Rioja, País Vasco, Cataluña y Navarra		15/07/2025	16/07/2025
o.cagooao		Resto ámbito aplicación		15/06/2025	16/06/2025
	Resto oleaginosas	Todo el ámbito de		13/00/2023	10,00,2023
Arroz	Arroz	aplicación		31/07/2025	01/08/2025

	MÓDULOS C1 y C2 - SECANO-							
GRUPO DE CULTIVO	CULTIVO	ÁМВІТО	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO			
		Andalucía y Canarias		30/05/2025	02/06/2025			
Cereal de invierno	Todos	Resto ámbito aplicación		15/06/2025	16/06/2025			
Leguminosas		Todo el ámbito de aplicación	01/03/2025					
	Girasol	Castilla y León, Aragón, La Rioja, País Vasco, Cataluña y Navarra		31/07/2025	01/08/2025			
Oleaginosas		Resto ámbito aplicación		15/06/2025	16/06/2025			
	Resto oleaginosas	Todo el ámbito de aplicación						

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Seguro Principal: se extiende a todas las parcelas cultivadas de arroz, cereales de invierno, cereales de primavera, leguminosas grano, oleaginosas situadas en todo el territorio nacional.

Seguro Complementario: abarcará todas las parcelas de secano que hayan sido incluidas en el seguro principal en los módulos 1 y 2.

POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN

Para cada DNI/asegurado se podrá elegir el módulo 1 y/o 2 o el módulo P.

(1) MÓDULOS 1	(1) MÓDULOS 1 y 2 (INCOMPATIBLES CON MÓDULO P)					
SIST. DE CULTIVO	GRUPO DE CULTIVO	PÓLIZAS				
Secano	Cereales de invierno Leguminosas Oleaginosas (cártamo, girasol y lino semilla)	1 póliza				
	Oleaginosas (colza y camelina)	1 póliza				
Regadío	Cereales de invierno Leguminosas Oleaginosas	1 póliza				
	Cereales de primavera Arroz	1 póliza				
MÓDIII O B /T	NCOMPATIBLE CON MÓDULOS 1 y 2)					
`	, ,					
GRUPO DE CULTIVO	SIST. DE CULTIVO	PÓLIZAS				
Arroz	Regadío	1 póliza				
Cereales de invierno	Secano Regadío	1 póliza				
Cereales de primavera (2)	Regadío	1 póliza				
Leguminosas	Secano Regadío	1 póliza				
Oleaginosas	Secano Regadío	1 póliza				

- (1) Para cada póliza se podrá elegir Módulo 1 o Módulo 2.(2) Se podrán incluir las producciones asegurables que se cultiven en Secano.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

MÓDULO 1: Todos los riesgos por explotación

GRUPOS CULTIVOS	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	GARANTIZADO
SECANO Cereal invierno Leguminosas Oleaginosas	Pedrisco Incendio Riesgos excepcionales No nascencia (1) No implantación (2) Resto adversidades climáticas			_	_	Elegible (9): 70% 60% 50%
REGADÍO Cereal Invierno Leguminosas Oleaginosas Cereal privamera (3) Arroz	Pedrisco Incendio Riesgos excepcionales (4) No implantación (2) Resto adversidades climáticas	100%	Explotación (Comarca)	30%	Absoluta 20%	
Cereal Invierno	Pedrisco Incendio Riesgos excepcionales				Absoluta 30%	
Todos	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.		Parcela	Menor entre el 10% del capital asegurado y 1.000 € en cabezal de riesgo y 300 € en red de riego	Sin franquicia	

MÓDULO 2: Unos riesgos por explotación y por parcela.

GARANTÍA	GRUPOS CULTIVOS	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	GARANTIZADO
		Pedrisco			10%	Daños 10%	
	SECANO	Incendio		Parcela		Danos 10%	
	Cereal invierno	Riesgos excepcionales		20%	Absoluta 20% (5)		
Producción	Leguminosas Oleaginosas	No Nascencia (1) No implatación (2) Resto adversidades climáticas		Explotación (comarca)			Elegible (9): 70% 60% 50%
riodaccion	,	Pedrisco	1		10% (6)	Daños 10% (7)	
	REGADÍO Cereal invierno	Incendio	100%	100%		Daños 10%	
	Leguminosas Oleaginosas Cereal primavera (3) Arroz	Riesgos excepcionales (4)				Absoluta 20% (5)	
		No implantación (2) Resto adversidades climáticas			20%	Absoluta 20%	
		Pedrisco	1		10%	41 1 400/	
Paja	Cereal invierno	Incendio	1	Parcela -		Absoluta 10%	
		Riesgos excepcionales	1		20%	Absoluta 20%	
Instalaciones	Todos	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.			Menor entre el 10% del capital asegurado y 1.000 € en cabezal de riesgo y 300 € en red de riego	Sin franquicia	

MÓDULO P: Riesgos nominados por parcela

GARANTÍA	GRUPOS CULTIVOS	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
	Cereal invierno Leguminosas	Pedrisco			10% (6)	Daños 10% (7)
Producción	Oleaginosas Cereal primavera	Incendio				Daños 10%
	Arroz	Riesgos excepcionales (8)			20%	Absoluta 20% (5)
		Pedrisco			10%	Absoluta 10%
Paja	Cereal Invierno	Incendio			1076	Absoluta 10%
		Riesgos excepcionales (8)	100%	Parcela	20%	Absoluta 20%
Instalaciones	Todos	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	100% Parcela		Menor entre el 10% del capital asegurado y 1.000 € en cabezal de riesgo y 300 € en red de riego	Sin franquicia

- (1) Riesgo cubierto para todos los cultivos excepto en colza.
- (2) Riesgo cubierto exclusivamente en la colza.
- (3) Se incluyen los cultivos de cereales de primavera en secano.
- (4) En regadío, para todos los cultivos de cereales de invierno, oleaginosas y leguminosos (alberjones, algarrobas, alhova, látiros (almortas y titarros), altramuces, guisantes secos, habas secas, haboncillos, lentejas, veza y yeros), estará garantizada la fauna silvestre en las declaraciones de seguro que se suscriban antes de la finalización del periodo de suscripción correspondiente a las parcelas de secano. Para el cultivo del girasol, estará garantizada la fauna silvestre en las pólizas que se suscriban antes del 1 de marzo en Andalucía y del 1 de abril en el resto de ámbito
- (5) Fabes: para el riesgo de lluvia persistente franquicia absoluta del 10%. Maíz: para el riesgo de viento huracanado franquicia absoluta del 10%.
- (6) Cereales de primavera: 6% y para el arroz: 4%.
- (7) Arroz franquicia absoluta del 4%.
- (8) Fauna silvestre: únicamente está cubierta en los cultivos de arroz, maíz, sorgo, mijo, panizo, garbanzos, soja, judías secas, fabes, cacahuete.
- (9) Elegible entre los garantizados a cada asegurado en la base de datos establecida para la contratación.

RENDIMIENTO ASEGURABLE

SISTEMA DE CULTIVO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RENDIMIENTO ASEGURABLE
	Módulo 1	El rendimiento asegurable no puede superar el máximo asignado por el MAPAMA a cada agricultor, ni ser inferior al
SECANO	Módulo 2	50% del rendimiento asignado (puede consultarlo en las C.E) (1)
	Módulo P	Libre
REGADÍO	Todos los Módulos	LIDIE

(1) Aquellos asegurados que consideren que los rendimientos asignados no se ajustan a la realidad productiva de su explotación, bien por cambio de titular de la explotación o por errores en los datos de la serie productiva, **podrán solicitar la revisión de la base de datos** a Agroseguro, hasta 10 días después de la finalización del periodo de suscripción del seguro (consultar Normas Contratación y Condiciones Especiales).

PERIODO DE MODIFICACIONES

Se admitirán siempre y cuando se deban a causas justificadas, no afecten de forma significativa al contenido de la póliza y no hayan tenido siniestro causado por los riesgos cubiertos (CCEE 18ª – CAPITAL ASEGURADO):

1. MÓDULOS 1 Y 2

PARCELAS DE SECANO

Se admitirán modificaciones hasta el 11 de abril (ampliación del plazo, antes 1 de abril) excepto para los cultivos de fabes, cártamo, girasol, soja, garbanzos y judías secas que podrán dar altas de parcelas y bajas por no siembra hasta el 15 de junio.

Para alta de nuevas parcelas y bajas por no siembra para el cultivo girasol en Andalucía hasta el 1 de mayo (ampliación de plazo, antes 15 de abril).

PARCELAS DE REGADÍO

Se admitirán modificaciones de la declaración de seguro **hasta el 15 de junio**, excepto para dar altas de parcelas y bajas por no siembra de cacahuete, fabes, garbanzos, judías secas y soja que será el **30 de junio**; para el girasol que será el **15 de julio** y para el arroz, maíz, sorgo, mijo y panizo que será el **31 de julio**.

MODIFICACIÓN O INCLUSIÓN DE LA PAJA

Para pólizas Módulo 1 y 2 desde el 1 de abril hasta el 15 de junio.

2. COMPLEMENTARIO MÓDULOS C1 Y C2

Se admitirá la declaración del seguro complementario sin incorporar todas las parcelas y, **con fecha límite del final de suscripción**, se permitirá incluir el resto de parcelas efectuando una modificación del seguro complementario suscrito.

3. MÓDULO P SECANO Y REGADÍO

Fecha límite es el final de suscripción del seguro.

Se admitirán **siempre que** las mismas se deban a causas justificadas, no supongan cambios significativos en la póliza y a la recepción en Agroseguro de la solicitud de modificación dichas parcelas no hayan tenido siniestro causado por los riesgos cubiertos.

PERIODO DE GARANTÍAS

	CULTIVOS	INICIO DE GARANTÍAS			FINAL DE GARANTÍAS (3)
GRUPOS DE CULTIVO		Módulos 1 y 2		Módulo P	
		SECANO (1)	REGADÍO (2)	SECANO Y REGADÍO	TODOS
CEREALES INVIERNO	Trigo, cebada, avena, espelta, centeno, triticale, tritordeum y sus mezclas	Siembra	Estado fenológico "D"		15 septiembre
	Alpiste		Estado fenológico "segunda hoja verdadera"		31 julio
CEREALES PRIMAVERA	Maíz y sorgo		Estado fenológico "D"		31 octubre en Cádiz, Córdoba y Sevilla
					30 noviembre en Badajoz
					28 febrero resto de provincias
	Mijo, panizo y teff		Estado fenológico "segunda hoja verdadera"		30 noviembre
LEGUMINOSAS	Alberjones, algarrobas, alholva, altramuces, guisantes secos, habas secas, haboncillos, latiros (almortas y titarros), veza y yeros		Estado fenológico "primera hoja verdadera"		31 agosto
	Lentejas				31 agosto (4)
	Garbanzos				30 septiembre
	Soja				31 octubre
	Judias secas	Siembra			Elegible_(4): 20 septiembre 31 octubre
	Fabes]			30 noviembre (4)
	Cacahuete				Elegible (5): 30 septiembre 15 octubre 31 octubre 15 noviembre

GRUPOS DE CULTIVO	CULTIVOS	INICIO DE GARANTÍAS			FINAL DE GARANTÍAS (3)
		Módulos 1 y 2		Módulo P	
		SECANO (1)	REGADÍO (2)	SECANO Y REGADÍO	TODOS
OLEAGINOSAS	Girasol	Siembra	Estado fenológico "V2"		30 Septiembre (Murcia, Almería, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla)
					30 noviembre (resto provincias)
	Camelina		Estado fenológico "E"		31 agosto
	Lino semilla y cártamo		Estado fenológico "segunda hoja verdadera"		30 septiembre
	Colza		Siembra	Estado fenológico "E"	31 agosto
ARROZ	Arroz		Estado fenológico "D"		15 diciembre

⁽¹⁾ Los daños ocasionados por pedrisco, incendio, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas, desde el inicio de garantías hasta la implantación o nascencia normal del cultivo, serán considerados a todos los efectos, riesgos de no nascencia o no implantación.

⁽²⁾ Periodo de garantías para el riesgo de resto de adversidades climáticas y no implantación en cultivos de regadío: Como cobertura de levantamiento de cultivo:

⁻ Cereales de invierno y arroz: desde el estado fenológico indicado hasta el estado fenológico de espigado o panícula.

⁻ Resto de cultivos: desde el estado fenológico indicado hasta el estado fenológico de floración. Como cobertura de daños:

⁻ Cereales de invierno y arroz: desde el estado fenológico de espigado o panícula, hasta la fecha fin de garantías.

- Resto de cultivos: desde el estado fenológico de floración, hasta la fecha fin de garantías.
- (3) Para el riesgo de incendio, la cosecha se garantiza en el campo en pie, en gavillas, durante el transporte a las eras, en éstas y en el traslado del grano hasta los graneros, cualquiera que sea el medio o vehículo que se utilice para su traslado. Además, el final de garantías para los cultivos de maíz y sorgo se establece en el 30 de junio del año siguiente al de la siembra del cultivo o en el momento en que el producto asegurado pasa en propiedad a otra persona física o jurídica distinta del asegurado, si es anterior a dicha fecha límite.
- (4) Para los cultivos de judías secas, fabes y lentejas finalizan las garantías transcurridos 10 días a partir de la recolección, en concepto de periodo de oreo del cultivo en la parcela, con la fecha límite establecida para cada cultivo. Para la judía Mongeta del Ganxet la fecha límite de garantías será el 15 de noviembre.
- (5) Los finales de garantías de 15 de octubre, 31 de octubre y 15 de noviembre serán elegibles únicamente para las parcelas de cacahuete ubicadas en las provincias de Cáceres, Badajoz, Huelva, Córdoba y Sevilla.

BONIFICACIONES

Se aplicará una bonificación del 5% en la prima del seguro principal de los Módulos 1 ó 2 en secano, a los asegurados que hayan contratado cualquiera de los módulos 1 ó 2 de secano en la campaña anterior, que será de aplicación exclusivamente cuando se realice de forma temprana.

Se considera contratación temprana cuando en la campaña actual se realicen la declaración de seguro en módulos 1 ó 2 en secano antes de las siguientes fechas:

Grupo de cultivo	Ámbito	Contratación		
Cereales de invierno Leguminosas	Andalucía y Canarías	hasta el 31 de Octubre	Si la explotación tiene parcelas en diferentes CCAA, se debe	
Oleaginosas (cártamo, girasol y lino semilla)	Resto del ámbito	hasta el 15 de Noviembre	contratar la póliza en la fecha más temprana.	
Resto de oleaginosas (colza y camelina)	Todo el ámbito	hasta el 30 de Septiembre		

REDUCCIÓN DE CAPITAL ASEGURADO

El asegurado, podrá solicitar la reducción del capital asegurado, cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican:

Tipo de	Periodo de ocurrencia	Plazo de comunicación a	Extorno de la Prima
Reducción	de los riesgos	Agroseguro	Comercial
I	Durante periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin de periodo de carencia	100% todos los riesgos

No se procederá a extorno de prima cuando, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones resolviendo dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

PERIODO DE CARENCIA

Se establece un periodo de carencia de 6 días contados desde la fecha de entrada en vigor que dependerá de la modalidad de pago elegida:

- 1. Pago por domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
- 2. Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

No se aplicará periodo de carencia:

- En las declaraciones del seguro principal de aquellos asegurados que contrataron alguno de los cultivos asegurables en la campaña anterior. No obstante, en el caso de Entidades Asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará la carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior y tampoco en el caso de socios que salen de ésta en las parcelas que fueron aseguradas en la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.
- En las declaraciones del seguro complementario.

COMUNICACIÓN DE SINIESTROS

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario a Agroseguro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido.

Es obligatorio que cualquier siniestro se comunique a lo más tardar, treinta días antes de la recolección, salvo para siniestros ocurridos en dicho intervalo. Si el incumplimiento de esta obligación diera lugar a que la tasación deba realizarse sobre muestras-testigo, el asegurador no vendrá obligado en ningún caso a abonar el valor y los gastos de mantenimiento de las mismas, quedando éstas en poder del asegurado, una vez finalizado el proceso de peritación.

No serán aceptados los siniestros comunicados con posterioridad a las 48 horas de la finalización de la recolección, a excepción de los ocasionados por incendio durante la misma.

En siniestros de **fauna silvestre cinegética**, ocasionados por conejo o liebre, en los cultivos de cereales de invierno, leguminosas, oleaginosas el asegurado deberá comunicar este siniestro a Agroseguro, con fecha límite 15 de abril, excepto para cártamo que será a 31 de mayo y en girasol y garbanzos que será 30 de junio.

En los siniestros por **no nascencia** o **no implantación**, se deberán declarar antes del 1 de abril para todos los cultivos, excepto el cultivo colza para las siembras anteriores al 30 de noviembre que será el 15 de enero, para girasol en Andalucía será el 5 de mayo y en el resto de ámbito del girasol, junto con los garbanzos, que será el 30 de junio, cártamo 31 de mayo, judías secas que será el 15 de junio y garbanzos, que será el 30 de junio.

MUESTRAS TESTIGO

Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá recolectar, aunque obligándose a dejar muestras testigo.

Riesgos por explotación: en toda la explotación. Riesgos por parcela: sólo en parcelas afectadas.

Las muestras testigo deberán tener las siguientes características:

- Tamaño: al menos el 5% del número total de la superficie total de la parcela.
- Representatividad: deberán ser representativas dentro de la parcela y continuas, en franjas del ancho de corte de una cosechadora o segadora en toda la superficie de la parcela. No deberá tener la muestra ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El incumplimiento de dejar muestras llevará aparejada las siguientes penalizaciones, según el riesgo acaecido:

- Si los siniestros han sido producidos por riesgos para los que el cálculo de la indemnización se hace por parcela, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.
- Si han sido producidos por riesgos cuyo cálculo de indemnización se hace por explotación:
- Si la superficie de las parcelas que incumplen lo indicado representan menos del 25% de la superficie de las parcelas aseguradas, se considerará a efectos del cálculo de la indemnización, que en dichas parcelas había una producción real final equivalente a la producción total asegurada.
- Si dicho porcentaje representa más del 25%, se perderá el derecho a la indemnización.

Incluir el levantamiento de cultivo